

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Viernes, 8 de agosto

Núm. 90

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIOS AGROPECUARIOS

Bases Convocatoria incentivos incorporación Agricultores Jóvenes instrumentados por convenio de colaboración con entidades financieras..... 3074

AYUNTAMIENTOS

ARCOS DE JALÓN

Modificación presupuestaria 3078

EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

Bases Convocatoria Premios Excelencia Académica 2024-2025 3079

Bases Convocatoria Becas al Estudio Curso 2025-2026 3081

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Ordenanza de purines 3083

Ordenanza tasa recogida de basura 3084

COVALEDA

Ordenanza aprovechamiento y disfrute de pastos 3085

NAVALENO

Cuenta General 3086

RENIEBLAS

Aprobación Plan Económico-Financiero 3087

ROLLAMIENTA

Aprobación Plan Económico-Financiero 3088

VALTAJEROS

Adjudicación contrato de obra 3089

Modificación de créditos 3090



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIOS AGROPECUARIOS

BASES convocatoria incentivos incorporación Agricultores Jóvenes instrumentados por convenio de colaboración con entidades financieras.

La actividad agraria la realizan predominantemente personas de elevada edad siendo necesario potenciar la incorporación de personas jóvenes, hombres y mujeres, que contribuyan al relevo generacional y palien el desempleo juvenil reduciendo la despoblación del medio rural. Estos jóvenes, además, son los que presentan mejor índice de formación y por lo tanto, están más preparados para utilizar técnicas mucho más innovadoras.

PRIMERA. OBJETO.- Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de la bonificación de intereses que devenguen préstamos incluidos en los convenios de colaboración que la Corporación Provincial suscribió con distintas entidades financieras para paliar el intervalo entre la aprobación y el cobro efectivo de las subvenciones otorgadas por la Administración Regional destinadas a la instalación de jóvenes en el medio rural de la provincia de Soria.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.- Las bonificaciones establecidas en las presentes bases se regirán por la normativa comunitaria, nacional y autonómica sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

TERCERA. BENEFICIARIOS.- Aquellos agricultores jóvenes que realicen su primera instalación con acceso a la titularidad de una explotación agraria y tengan suscrito un préstamo incluido en convenio de colaboración acordado entre esta Corporación con distintas entidades financieras en los que concurren uno de los siguientes requisitos:

- a) Que el préstamo suscrito cuente con resolución favorable de concesión de ayuda en la convocatoria de primera instalación o mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias acometidas por Jóvenes Agricultores individuales o integrados en una Titularidad Compartida dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.
- b) Que el cobro de los intereses se corresponda con la bonificación de la presente anualidad al haberse aprobado su cuantía en ejercicios anteriores.

CUARTA. TIPOLOGÍA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.- La ayuda consistirá en una bonificación de los intereses generados en los préstamos suscritos con distintas entidades financieras que suscribieron Convenio de colaboración para la incorporación de agricultores jóvenes.

El importe objeto de financiación a cada beneficiario podrá llegar hasta el 100% de la subvención aprobada por la Junta de Castilla y León, con un máximo de 100.000 € por expediente.

Importe máximo: La cuantía de la bonificación podrá alcanzar 1,5 % anual de interés que devengue el préstamo durante un máximo de cuatro años desde su fecha de formalización. Si se produce el pago de la subvención por parte de la Junta de Castilla y León antes de los cuatro años la bonificación finalizará en dicha fecha.

En el momento de que el joven cobre el 50% del anticipo, está obligado a comunicarlo a Diputación Provincial y a la Entidad financiera para disminuir la cuantía del principal.



Igualmente queda obligado a comunicar a ambas entidades, la justificación final y el cobro final de la subvención o como mucho a cancelar el préstamo como máximo a los cuatro años.

En el cálculo de la ayuda no se incluirán comisiones de apertura, estudio o cancelación anticipada de acuerdo con apartado e. cláusula segunda del convenio.

Esta ayuda tiene carácter de minimis conforme al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

QUINTA. FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD. Los incentivos contemplados se financiarán con las dotaciones que figuran en el presupuesto de Diputación Provincial para el ejercicio 2025 en aplicación 41010-47101 “SUBVENCIÓN BONIFICACIÓN INTERESES INCORPORACIÓN JOVENES AGRICULTORES” con una dotación de 25.000 €.

La concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de Unión Europea. En estos términos serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- Los incentivos regulados en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada. Se tramitarán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

SÉPTIMA. SOLICITUDES. Los interesados en la obtención de los incentivos deberán cumplimentar el formulario normalizado publicado en la web de la Corporación convocante (área de Agricultura- ayudas y subvenciones) en cada una de las dos modalidades siguientes:

- a) Soliciten la aprobación de la bonificación de interés correspondientes a las cuatro anualidades de duración del préstamo, siempre que abonen intereses en el presente ejercicio presupuestario, en cuyo caso, deberán cumplimentar el anexo 1 “Solicitud de ayuda destinada a la bonificación de interés de préstamos formalizados con entidades financieras para jóvenes agricultores”.
 - N.I.F del solicitante.
 - Resolución favorable de ayudas aprobadas y/o certificadas.
 - Póliza de la operación financiera con cuadro previsto del pago de intereses durante la vigencia del préstamo.
 - Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social.
 - Certificado titularidad de cuenta bancaria.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de entrada en vigor, día siguiente a su publicación en B.O.P., hasta el 28 de noviembre de 2025 al entender que los préstamos suscritos en el segundo semestre pagan los primeros intereses en el primer semestre del siguiente ejercicio. No obstante, dicha fecha podrá adelantarse en el supuesto de agotar el crédito establecido en el presente ejercicio presupuestario.

- b) Solicitud del cobro de los intereses aprobados previamente a lo largo de la vigencia del préstamo en cuyo caso deberán cumplimentar el anexo II. “Solicitud cobro intereses bonificados de préstamos formalizados con entidades financieras para jóvenes agricultores”.

El plazo de presentación de solicitudes se limita a 60 días tras el pago de los intereses correspondientes al ejercicio (primer y/o segundo semestre) considerando que el pago se liquidará de una sola vez e incluirá el importe que corresponda a esta Corporación en la presente anualidad.



OCTAVA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado todos los extremos o se observara algún defecto se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida y archivada su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

NOVENA. TRAMITACIÓN. La instrucción de las solicitudes se efectuará por los Servicios Agropecuarios, siguiendo el orden correlativo de entrada en Registro de esta Diputación quien elevará un informe técnico sobre las solicitudes presentadas que servirá de base para el estudio y evaluación por parte de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que valorará los informes técnicos y estudiará y evaluará las solicitudes.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN. Los dictámenes de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes se remitirán al órgano competente de la Corporación Provincial para su resolución y notificación a las personas solicitantes.

En la Resolución de cada expediente se indicará el importe máximo de la ayuda y su distribución anual de acuerdo con el plan previsto de amortización del préstamo emitido por la Entidad Financiera.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de los préstamos con bonificación de intereses en la forma y plazos establecidos en la resolución de aprobación del expediente de incorporación de Jóvenes Agricultores por parte de la Junta de Castilla y León
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos.
- d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que está incentivado por la Diputación Provincial de Soria.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base relativa a reintegro y revocación con pérdida del derecho de cobro de ayudas concedidas.
- f) Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto al instructor del expediente.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base de reintegro y revocación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

**DECIMOTERCERA. PAGO Y LIQUIDACIÓN DEL INCENTIVO.**

El pago de la ayuda se liquidará de una sola vez e incluirá el importe de los intereses (uno o dos semestres) que correspondan a esta Corporación en la presente anualidad. El pago se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

Para que se realice el pago de la ayuda el beneficiario deberá presentar una solicitud, Anexo II, a la que se acompañará certificación emitida por la entidad financiera en la que se especifique el importe de los intereses que haya abonado en el año 2025 y el capital pendiente de amortizar. A la vista de las certificaciones presentadas, los Servicios Agropecuarios de la Diputación remitirán informe sobre propuesta de abono a la Intervención Provincial.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS.

Con carácter general, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá la revocación con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia.

Específicamente, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho de ayuda y a su devolución, en su caso de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

En cuanto al reintegro y revisión de los actos se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA. CONTROLES.- Diputación Provincial realizará los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

ESTAS BASES HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 28 DE JULIO DE 2025.

Soria, 4 de agosto de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata.

1737

BOPSO-90-08082025

**A Y U N T A M I E N T O S****ARCOS DE JALÓN**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2024, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1, del artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente el expediente, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
150.13102	Retribuciones personal laboral subvencionado	2.143,64 €
150.16002	Cuotas Seguridad Social a cargo Ayto. trabajadores con subvención	31.424,18 €
1532.61906	Renovación del pavimento en Avenida de Madrid y Avenida de Zaragoza de Arcos de Jalón	49.220,00 €
	TOTAL	82.787,82 €

ESTADO DE INGRESOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	82.787,82 €

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 del texto refundido.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Arcos de Jalón, 4 de agosto de 2025. – El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina 1738

BOPSO-90-08082025

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

EXTRACTO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2025 en la que se aprobaron las bases reguladoras y la Convocatoria de los Premios a la Excelencia Académica respecto del curso 2024/2025.

BDNS: 850429

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO DE LOS PREMIOS.

El objeto de los Premios es el de recompensar el esfuerzo y la superación personal de los alumnos residentes y escolarizados en el municipio.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios, los estudiantes, residentes y escolarizados en el municipio, que hayan finalizado sus estudios de Bachillerato o F.P de Grado Superior en el Instituto Santa Catalina de la localidad, que cumplan los requisitos especificados en las presentes bases, y procedan a la continuación de sus estudios fuera del municipio, para cursar estudios universitarios o una F.P de grado superior.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS.

Los requisitos que determinarán los alumnos merecedores de los citados premios y aquello que deberán acreditar, serán los siguientes:

1. Haber cursado el último año de sus estudios en la etapa formativa correspondiente en el IES SANTA CATALINA.
2. Que la nota media de su expediente sea al menos de “8”.
3. No haber repetido el curso de acceso al Premio.
4. Haber superado todas las asignaturas.
5. Estar empadronado en el municipio de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, con una antigüedad mínima de 2 años desde la entrada en vigor de la convocatoria de los presentes premios.
6. Acreditar estar matriculado, durante el curso académico 2025-2026 en, al menos, un curso completo de carrera universitaria (grado), o Ciclo Formativo de Grado Superior en un centro fuera del municipio.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el día 19 de septiembre de 2025. El cómputo del plazo de presentación se iniciará desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 5. SOLICITUD.

Los interesados en participar en la convocatoria de los Premios a la Excelencia Académica del curso 2024-2025, deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud oficial.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del DNI del representante, si el solicitante es menor.
- Copia del Certificado oficial de notas del IES Santa Catalina.
- Documento acreditativo de no haber repetido el curso de acceso al Premio, emitido por el IES Santa Catalina.



- Copia compulsada del documento oficial de matrícula para el curso académico 2025/2026.
- Certificado de titularidad del número de cuenta dónde se desee se proceda a ingresar el Premio.

ARTÍCULO 6. PREMIOS.

Los “premios a la excelencia académica” que concederá el Ayuntamiento con motivo del curso académico 2024-2025 serán:

- Cuatro premios de 750 euros a los cuatro mejores expedientes de bachillerato y/o Formación Profesional de Grado Superior y que cumplan con los requisitos.

ARTÍCULO 7. IMPUTACIÓN DEL GASTO.

La imputación del gasto se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2025.326.48000.

ARTICULO 8. MÁS INFORMACIÓN:

Las Bases completas de esta convocatoria están publicadas en la web <http://www.burgodeosma.com/>, (sede electrónica, Tablón de anuncios, Ayudas y subvenciones).

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 6 de agosto de 2025. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

1746

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

EXTRACTO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2025 en la que se aprobaron las bases reguladoras y se convocan las becas al estudio para el curso académico 2025-2026.

BDNS: 850440

REQUISITOS DE ACCESO A LAS AYUDAS.

- Acreditar haber concluido Bachillerato LOGSE o Ciclos Formativos de F.P. en ése Municipio durante el curso académico 2024-2025.
- Figurar empadronado con una antigüedad de al menos 2 años a fecha de presentación de la solicitud, en el municipio de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.
- Acreditar estar matriculado, durante el curso académico 2025-2026 en, al menos, un curso completo de una carrera universitaria (grado) o Ciclo Formativo de Grado Superior a realizar fuera del municipio.
- Acreditar una nota media en 1º y 2º de Bachillerato o F.P., igual o superior a 6 puntos. (No se contabiliza Religión a estos efectos).
- Acreditar unos ingresos corregidos inferiores a 4,5 veces el IPREM, de acuerdo a los siguientes coeficientes:

Nº DE MIEMBROS	COEFICIENTE REDUCTOR
1 ó 2	0.88
3	0.83
4	0.8
5	0.75
6 ó más	0.71

(Acreditación ingresos: los ingresos computables se corresponden con la parte general y especial de las rentas del período impositivo, correspondiente a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar.)

1. SOLICITUDES

Las solicitudes en modelo oficial, habrán de ir acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria (Base 1):

- DNI del solicitante.
- DNI del representante en caso de ser menor el solicitante.
- Certificado de notas oficiales del IES Santa Catalina, para acreditar tanto la finalización del curso escolar en el centro, como la nota media igual o superior a 6 puntos.
- Matrícula del curso académico 2025-2026 en, al menos, un curso completo de una carrera universitaria (grado) o Ciclo Formativo de Grado Superior a realizar fuera del municipio.
- Declaraciones de la renta de toda la unidad familiar del año 2024.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se desee se ingrese la ayuda.

Toda la documentación se presentará en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y hasta el día 19 de septiembre de 2025.

BOPSO-90-08082025



2. COMPATIBILIDAD

Estas ayudas al estudio son compatibles con todo tipo de becas, pero no con los Premios a la Excelencia que da este Ayuntamiento.

En caso de que un candidato sea merecedor de las “Becas al estudio” de este Ayuntamiento así como de uno de los “Premios a la excelencia académica”, estos últimos primarán sobre las becas.

La mera participación en esta convocatoria presupone la aceptación íntegra de las bases que la rigen.

3. MÁS INFORMACIÓN:

Las Bases completas de esta convocatoria están publicadas en la web <http://www.burgodeosma.com/>, (sede electrónica, Tablón de anuncios, Ayudas y subvenciones).

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 6 de agosto de 2025. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

1747

**CASTILLEJO DE ROBLEDO**

Aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA RESPECTO A LA APLICACIÓN DE PURINES, ESTIÉRCOLES, RESIDUOS BIODEGRADABLES DE ORIGEN, AGRÍCOLA, GANADERO Y LODOS PROCEDENTES DE ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EDAR CON FINES AGRÍCOLA, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castillejo de Robledo, 5 de agosto de 2025. – La Alcaldesa, Isabel Pernia Ramírez. 1742

BOPSO-90-08082025



CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobada inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA, O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Castillejo de Robledo, 5 de agosto de 2025. – La Alcaldesa, Isabel Pernia Ramírez. 1743



COVALEDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la forma de realizar el aprovechamiento y disfrute de pastos en el Monte de Covaleda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://covaleda.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 5 de agosto de 2025. – El Alcalde, José Llorente Alonso

1739

BOPSO-90-08082025



NAVALENO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el 5 de agosto de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Navaleno, 5 de agosto de 2025. – El Alcalde, Luis José Lucas Pérez.

1748



RENIEBLAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 5 de agosto de 2025, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local. <https://renieblas.sedelectronica.es>.

Renieblas, 5 de agosto de 2025. – El Alcalde, Francisco Javier Sanz Sanz.

1740

BOPSO-90-08082025



ROLLAMIENTA

Acuerdo del Pleno de Rollamienta de 11 de julio de 2025 por la que se aprueba el expediente de aprobación de Plan económico financiero.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad Local [dirección <https://rollamienta.es>].

Rollamienta, 17 de julio de 2025. – El Alcalde, Raúl Ramírez Callejo

1744



VALTAJEROS

Por Acuerdo de pleno de fecha 5.08.2025 se adjudicó el contrato de obras DERRIBO Y DESESCOMBRO CALLE FUENTE VIEJA 6 Y CALLE CABALLEROS 2, publicándose su adjudicación.

1. *Entidad adjudicadora:* AYUNTAMIENTO DE VALTAJEROS.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo. OBRA

b) Descripción. Derribo y desescombros Calle Fuente Vieja 6 Calle Caballeros 2.

3. *Tramitación y procedimiento:* contrato menor por razón de la cuantía

4. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación. 05.08.2025

b) Contratista. CONSTRUCCIONES BARRIOS GARCÍA

c) Importe o canon de adjudicación.

Fuente vieja 6. 14614,68 €

Calle Caballeros 2.- 30543,51€

Valtajeros, 5 de agosto de 2025. – El Alcalde, Carlos Alfonso González

1741

BOPSO-90-08082025



VALTAJEROS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valtajeros, 5 de agosto de 2025. – El Alcalde, Carlos Alfonso González

1745

BOPSO-90-08082025